

Reglamento
de la *REVISTA DE FILOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA*

Art. 1

El presente Reglamento de la *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna* tiene como objeto la regulación de la organización y funcionamiento de sus órganos, así como de sus principales líneas editoriales y de gestión.

Art. 2

La *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna* es una publicación científico-académica de carácter periódico, adscrita a la actual Sección de Filología de la Facultad de Humanidades y editada por el Servicio de Publicaciones de esta universidad, que se encarga también de su gestión técnica.

Art. 3

La *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna*, que usa la sigla *RFULL*, es la titular del ISSN 0212-4130 en su edición impresa (años 1981 a 2017) y del ISSN 2530-8548 en su edición electrónica (año 2018 en adelante). Su DOI es <https://doi.org/10.025145/j.refiull>

Art. 4

Prosiguiendo la trayectoria iniciada con la publicación de su número 0 en 1981, la *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna* está comprometida con la promoción, el estímulo y la difusión de la investigación relacionada con los estudios lingüísticos y literarios en todos sus ámbitos. En este sentido, su principal objetivo es contribuir a la transmisión del conocimiento filológico, en un sentido amplio, y afianzarse como medio de expresión de su comunidad científica. Admite para ello artículos, reseñas, comentarios y notas que necesariamente deben ser originales e inéditos, y que signifiquen contribuciones científicas de índole filológica en cualquiera de sus campos de conocimiento.

Art. 5

Para cumplir con sus objetivos y su normal funcionamiento, la *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna* cuenta con un Consejo editorial que se estructura de la siguiente forma: Equipo Directivo, Consejo de Redacción y Comité Científico Asesor. En la medida de lo posible, se garantizará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos editoriales colegiados.

Art. 6

El Equipo directivo estará compuesto por el/la Director/a, dos Subdirectores/as y el/la Secretario/a, a quienes corresponde la responsabilidad de representar a la revista, administrarla y velar por su rigor y calidad.

Art. 7

El Equipo Directivo será elegido, en una candidatura encabezada por el/la Director/a, por la Junta de Sección de Filología de la Facultad de Humanidades mediante votación personal, directa y secreta de sus miembros. En cuanto al procedimiento y a los plazos electorales, se estará a lo previsto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna.

Art. 8

Todos los miembros del Equipo directivo habrán de ser profesores/as doctores/as en activo, con vinculación permanente, pertenecientes a cualquier área de conocimiento filológica y con, al menos, un tercio de su carga docente en la Sección de Filología de la Facultad de Humanidades. En el caso del/de la Director/a deberá contar con, al menos, dos sexenios de investigación.

Art. 9

El mandato del Equipo directivo tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otros dos años una sola vez. En el caso de que se produzca renuncia, cese o dimisión del/de la Director/a o deje de cumplir con lo señalado en el art. 8, el/la Vicedecano/a de la Sección procederá a convocar elecciones al Equipo Directivo de la revista. Si alguno de esos supuestos se diera en el caso de los/las Subdirectores/as o del/de la Secretario/a, el/la Director/a procederá a nombrar a sus sustitutos, dando cuenta de ello a la Junta de Sección.

Art. 10

Corresponde al/a la Director/a nombrar a los demás miembros del Equipo Directivo, presidir los órganos del Consejo Editorial de la revista, así como representar a esta ante los órganos de la universidad y ante otras entidades.

El/La Director/a tendrá la obligación de informar a la Junta de Sección sobre el funcionamiento de la revista, así como de sus necesidades, al menos una vez al año.

El/La Director/a será responsable de velar por el mantenimiento de la máxima calidad científica de la revista, así como por su reconocimiento e inclusión en bases de datos nacionales e internacionales y propondrá su evaluación para la consecución de sellos de calidad, para lo cual contará con la ayuda del resto de miembros del Equipo Directivo y del Consejo de Redacción.

El/La Director/a tendrá un voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones del Consejo de Redacción.

Art. 11

Los/Las Subdirectores/as realizarán las funciones que el/la Director/a les encomiende, además de aquellas otras previstas en el presente Reglamento. El/La Subdirector/a de mayor categoría y antigüedad suplirá al/la Director/a en caso de vacante, enfermedad, licencia u otra causa similar que le impida a este el ejercicio de sus funciones.

Art. 12

El/La Secretario/a realizará las funciones que el/la Director/a le encomiende y, en especial, levantará acta de las reuniones celebradas por el Consejo Editorial y el Consejo de Redacción, además de hacer las certificaciones oportunas con el visto bueno del/de la Director/a. Asimismo, velará por la guarda y custodia de toda la documentación de la revista.

Art. 13

El Consejo de Redacción estará conformado por un miembro perteneciente a cada una de las siguientes áreas de conocimiento de la Universidad de La Laguna: Estudios Árabes e Islámicos, Filología Alemana, Filología Griega, Filología Francesa,



Filología Inglesa, Filología Latina, Filología Románica, Lengua Española, Lingüística General, Literatura Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. Asimismo, formarán parte de este Consejo, al menos, nueve miembros más pertenecientes a otras universidades y centros de investigación nacionales y extranjeros.

Los miembros del Consejo de Redacción habrán de ser profesores/as doctores/as que cuenten con, al menos, un sexenio de investigación o méritos equivalentes. Todos ellos serán nombrados por la Junta de Sección a propuesta del/de la Director/a.

Los integrantes del Consejo de Redacción actuarán como editores de los trabajos propuestos a la revista que les encargue el/la Director/a en función de su especialidad. En consecuencia, se encargarán del seguimiento completo de los trabajos, desde su recepción hasta su rechazo o aceptación, pasando por las fases de evaluación, revisión y producción; todo ello con el visto bueno del/ de la Director/a.

Asimismo, los miembros del Consejo de Redacción colaborarán con el Equipo Directivo en la definición de los contenidos, el estilo, la línea editorial de la revista, etc.

Art. 14

El Comité científico asesor estará integrado por investigadores nacionales y extranjeros de reconocido prestigio, representantes de las diversas disciplinas filológicas. Sus miembros, que no podrán tener vinculación institucional con la revista ni con la entidad editora, serán designados por el/la Director/a, una vez oído el Consejo de Redacción.

La función principal del Comité científico asesor será la de aconsejar al Equipo directivo y al Consejo de Redacción sobre contenidos y temas de interés científico relacionados con la política editorial de la revista, así como la de proponer evaluadores cuando se les requiera.

Art. 15

En la actualidad, la revista se publica en soporte electrónico a través de la plataforma *Open Journal System* y su producción técnica corre a cargo del Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna.

Art. 16

La RFULL publica dos números al año; preferentemente, uno de carácter monográfico (de tema lingüístico o literario) y otro misceláneo. Las contribuciones se estructuran en tres secciones: *Artículos*, *Reseñas* y *Notas*, sin perjuicio de que pueda figurar alguna otra que sea de interés y se aadecue a los objetivos de la revista. A cada una de las aportaciones se le asigna un DOI.

Art. 17

El proceso de selección y aceptación de los artículos se rige por las normas propias de la revista, de acuerdo con el sistema de evaluación por pares y doble anonimato.

Art. 18

La revista defiende, demanda y garantiza el comportamiento ético en todas las etapas por las que pasa la elaboración de cada número hasta la publicación final, por lo que cualquier acción no ética está estrictamente prohibida, manteniéndose especialmente atenta para que no se produzca la práctica del plagio. Para ello, la revista utiliza sistemas garantistas de la originalidad de las contribuciones que publica.

Art. 19

La revista recomienda y está especialmente atenta tanto al uso del lenguaje inclusivo como a las buenas prácticas sobre la no discriminación por sexo o género en los datos de origen de las investigaciones que publica. No se admiten contenidos manifiestamente sexistas o racistas, o cualesquiera otros que atenten contra los derechos fundamentales de las personas. El código por el que se rige está basado en el *European Code of Conduct for Research Integrity* de la ALLEA (2007).

Art. 20

Los originales publicados en la RFULL son propiedad de sus respectivos autores/as, quienes conceden a la revista el derecho de primera publicación de los textos y su alojamiento en otros portales web, con el fin de garantizar su preservación y una mayor difusión.

Art. 21

Esta revista utiliza sistemas de almacenamiento y preservación digital para garantizar el archivado de su material, así como su distribución entre bibliotecas colaboradoras, a las que permite crear archivos permanentes de la revista, con fines de conservación y restauración.

Disposición final

La primera redacción de este Reglamento fue aprobada por unanimidad en la sesión de Junta de Sección de Filología celebrada el 14 de febrero de 2022. Este texto es la primera modificación del Reglamento, y fue aprobado por unanimidad en la sesión de Junta de Sección de Filología celebrada el 15 de febrero de 2023.

Con fecha 10 de julio de 2023 se aprueba por unanimidad la modificación del art. 16 de este Reglamento.